

USO Y ACCESO A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA: EL CASO DE LAS PROSPECCIONES DE BIODIVERSIDAD

Jorge Cabrera Medaglia

Una definición del mecanismo de las prospecciones, podría formularse de la siguiente manera: la exploración química o bioquímica o genética de diversos organismos con el fin de obtener algún producto de utilidad para el hombre¹. Esta sencilla frase nos brinda una adecuada descripción de las mismas. No obstante, hasta hace poco, el término "prospecciones de biodiversidad", resultaba extraño y desconocido en nuestro medio². No eran muchos los que se sentían familiarizados con el significado del mismo. Sin embargo, hoy en día la situación se presenta radicalmente diferente. Asistimos a lo que algunos han calificado, con mucho acierto, como un "Boom" en materia de prospecciones de diversidad biológica. Seminarios en Madras, Estocolmo, Uppsala, California, Nueva York; publicaciones en periódicos, en revistas especializadas, libros; conferencias, proyectos de ley, etc. todos referidos de una u otra manera a la misma temática: las prospecciones de diversidad biológica y la protección intelectual del conocimiento indígena y de los derechos de las comunidades campesinas. Los actores: comunidades locales e indígenas, científicos, empresas transnacionales, gobiernos, abogados, etc. La consigna que constituye el trasfondo de todo este cuadro parece ser unívoca: efectuar prospecciones y obtener beneficios económicos de ellas, los cuales deben ser compartidos entre las empresas que utilizan esta metodología (vgr. químicas, farmacéuticas, etc) y los "propietarios", "custodios" o "mejoradores" de los recursos genéticos (gobiernos, comunidades locales e indígenas, instituciones científicas, propietarios privados, etc) y en favor de la conservación misma. Con este proceder, la crítica al injusto sistema de acceso y utilización de los recursos genéticos en forma gratuita por parte de las empresas de los países desarrollados, sería superada.

Si se analizan los programas de prospección que ejecutan diferentes empresas farmacéuticas, químicas y de semillas, se visualiza cual es la importancia que este mecanismo parece haber adquirido para el desarrollo de la investigación en los campos citados.

El interés de estas compañías no es casualidad. La posibilidad de encontrar valiosos productos en la riqueza genética y biológica (básicamente la contenida en los bosques tropicales de los países del sur) y en los conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas (fundamentalmente, en materias tales como medicina natural y combate de plagas) han demostrado ser atractivas.

Los ejemplos del aprovechamiento del germoplasma y del conocimiento indígena en áreas tales como la biotecnología, la farmacología, la química y la producción de semillas mejoradas, son sintomáticos y ejemplifican la atención puesta por estas empresas en las prospecciones de biodiversidad (Bioprospecting).

Precisamente, después de un período (los años sesentas y setentas) en que las empresas alejaron sus programas de investigación de las riquezas genéticas, cuando se pensaba que los laboratorios habían sustituido a los bosques tropicales para siempre, la tendencia se invierte y de nuevo las empresas se lanzan a una búsqueda frenética (difícilmente puede definirse de mejor manera) de germoplasma: plantas, animales, microorganismos, etc.

Aunque pueden esbozarse diferentes explicaciones de este nuevo comportamiento, básicamente a nuestro juicio el hilo conductor que puede mostrarnos las razones de este proceder se ubica en dos razones particulares. Antes de desarrollar este tópico, resulta necesario distinguir entre el mecanismo de las prospecciones y las antiguas técnicas de búsqueda de información genética, que podemos denominar extracción. Algunos han concluido que los orígenes de este mecanismo distan mucho de ser recientes. Los antecedentes se ubican en los tiempos de la colonia cuando los pueblos conquistadores iniciaron un sistemática recolección y aprovechamiento de semillas y de plantas de los pueblos colonizados. Esta "extracción", fundamentalmente estuvo referida a productos de índole agrícola y ha conducido a afirmar, con plena razón, que la contribución de los países

¹ Según Thomas Eisner, las prospecciones envuelven tres fases diferentes: primero, los recursos son objeto de exploración para determinar su actividad química o bioquímica; segundo, los componentes activos de éstos son aislados y caracterizados; y, tercero, los componentes activos son explorados para cierta actividad química o bioquímica (cit. por Blumm, 1993).

² Sin duda se trata de un término nuevo para una actividad tan antigua como la humanidad misma, Sittenfeld, com.pers., 1994).

del Tercer Mundo a la agricultura y alimentación de los países del Primer Mundo, es casi imposible de exagerar³. Sin embargo, aunque estas afirmaciones son todas ellas correctas, no consideramos conveniente equiparar la extracción de recursos-básicamente fitogenéticos- a la prospección de biodiversidad, pues ambas presentan características diversas que aconsejan un tratamiento separado.

A nuestro juicio la verdadera diferencia entre prospección y extracción, en su sentido histórico y no en el literal, se ubica en dos situaciones interrelacionadas: la biotecnología de la tercera generación y la existencia de una fuerte corriente internacional contra la forma en que los recursos genéticos han sido considerados.⁴

Esta ponencia pretende explorar los siguientes temas de importancia

MARCO LEGAL DE LAS PROSPECCIONES DE BIODIVERSIDAD

Las regulaciones jurídicas sobre PB deben ser establecidas a tres niveles diferentes, haciendo hincapié en la estrecha interdependencia existente entre los mismos. A su vez, la anterior construcción debe fundamentarse en dos presupuestos básicos:

- 1- La estructura normativa del sistema nacional de áreas de conservación o de áreas protegidas.

- 2- La regulación clara y precisa de la propiedad y poder de disposición de la diversidad biológica. Esto comprende normas relativas a la propiedad intelectual sobre la biodiversidad, si estas se creen posibles y convenientes⁵.

A mi juicio, separar estos aspectos, en el tanto son separables claro está, de los niveles de regulación y ubicarlos como presupuestos permiten obtener un enfoque más adecuado y una mayor claridad en la formulación legal. No obstante, se trata de un asunto relativo al análisis no a la realidad.

Los tres niveles de regulación que trataré durante la charla son los siguientes:

- Acceso a los recursos genéticos y bioquímicos, a través de los acuerdos de acceso.
- Normativa sobre bioseguridad
- Disposiciones sobre la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la diversidad biológica.

En cada uno de los casos me referiré a la normativa nacional (Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley de Patentes, Ley de Semillas, Ley Orgánica del Ambiente, etc.) y a la normativa y políticas internacionales (Convenio de Biodiversidad, etc.).

Este documento es una copia de la versión original en español de la presentación hecha en el marco del Seminario sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Bioquímicos, organizado por el Centro de Estudios y Experimentación de Recursos Genéticos (CENR) de la FAO, en Ginebra, el 15 de octubre de 1993.

El presente documento es una copia de la versión original en español de la presentación hecha en el marco del Seminario sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Bioquímicos, organizado por el Centro de Estudios y Experimentación de Recursos Genéticos (CENR) de la FAO, en Ginebra, el 15 de octubre de 1993.

³ Aunque esta afirmación es cierta, debe señalarse que el planeta es interdependiente en materia de diversidad biológica, sobretudo fitogenética. Ni siquiera regiones latinoamericanas pueden calificarse de autosuficientes, por el contrario gran parte de su dieta normal, tiene como fuente cultivos de otros lugares del mundo.
⁴ Khalil y otros (1992), consideran que cuatro factores han provocado un continuo cambio en los regimenes que gobiernan los recursos genéticos: la emergencia de nuevas biotecnologías, la amenaza a esos recursos, la falta de equidad en los regimenes legales y la transferencia de tecnología.
⁵ La diversidad en estado silvestre es un descubrimiento, y por ende se le considera fuera del sistema de protección de propiedad intelectual. Un análisis de la posibilidad de aplicar normas referentes a la propiedad intelectual (marcas, patentes, derechos de obtención vegetal, indicaciones geográficas, patentes de utilidad, etc), puede verse en Golin, 1993.